

cial de Ceuta, con destino a Servicios del Ministerio de Defensa.

Por el Ministerio de Defensa, se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA) de un inmueble a segregarse de otro de mayor cabida, describiéndose el primero: Parcela de terreno situada en el campo exterior de Ceuta en la avenida del Ejército Español y linda: Norte, terrenos del Grupo de Regulares de Infantería «Jettuan número 1», línea de 87,5; Oeste, en línea de 23 metros, con terrenos propiedad de la «Compañía Española de Petróleos, S. A.»; Sur, con terrenos de la parcela 19, propiedad de «Atlas, S. A.», en líneas de 85 metros; Este, en línea de 23 metros, con parcela 18, propiedad de doña Amparo Arrabal.

El inmueble donado se destinará a Servicios del Ministerio de Defensa.

En la parcela cuya donación se ofrece se establecerá una servidumbre de paso que permita reparar las posibles averías que puedan en un futuro producirse en las tuberías de desagüe de las viviendas de CEPSA, contiguas a dicha parcela.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Defensa para los servicios de dicho Ministerio dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984

JUAN CARLOS R

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10554 REAL DECRETO 608/1984, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca) de un inmueble de 155 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de un edificio de comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 155 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación del edificio de comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca) de la siguiente finca: sita en la calle de Las Nieves, del mismo término municipal de 155 metros cuadrados de extensión superficial, y linda: derecha entrando, plaza Mayor; izquierda, herederos de Celestino Pi Monlleó, y espalda, con propiedad del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la ubicación del edificio de comunicaciones.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para los servicios de comunicaciones dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10555 REAL DECRETO 607/1984, de 28 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Antonio García Ayora, se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Julio Ruiz de Alda, número 42, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 48.598 pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2638/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio García Ayora, con domicilio en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número 42, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número 42, con una superficie total de 82,62 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número 40 de la calle de su situación; izquierda, número 44 de la misma calle; fondo, número 21 de la calle Coronales Lacasa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 171, libro 170, folio 233, finca 8.751, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de cuarenta y seis mil quinientas noventa y ocho (46.598) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario o en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10556 REAL DECRETO 908/1984, de 28 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de cuatro solares sitos en Melilla y sobre los que se asienta una edificación.

Por don José, don Juan y doña Dolores Vázquez Millán, y doña Teresa, don Luis, doña Carmen y don Joaquín Jiménez Vázquez, se ha interesado la adjudicación de cuatro solares, propiedad del Estado, sitos en Melilla, calle de Teniente Casaña, números 5 y 7, y General Valcárcel, números 10 y 12, como ocupantes de la edificación existente sobre los mismos. Dichos solares han sido tasados en la cantidad de 347.200 pesetas (cada uno 86.800 pesetas), por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José, don Juan y doña Dolores Vázquez Millán, y doña Teresa, don Luis, doña Carmen y don Joaquín Jiménez Vázquez, con domicilio en Melilla, calle Sánchez Barcaiztegui, número 21, de cuatro solares propiedad del Estado y sobre los que se asienta una edificación, que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle Teniente Casaña, números 5 y 7, y General Valcárcel, números 10 y 12, con una superficie total de 400 metros cuadrados (cada uno 100 metros cuadrados), con los linderos siguientes: solar en Teniente Casaña, número 5: derecha, número 7 de la misma calle; izquierda, número 3 de la misma calle; fondo, número 10 de la calle General Valcárcel. Solar en Teniente Casaña, número 7: derecha, número 9, e izquierda, número 5 de la calle Teniente Casaña; fondo, calle General Valcárcel, número 12. Solar en la calle General Valcárcel, número 10: derecha, número 8, e izquierda, número 12 de la misma calle; fondo, calle Teniente Casaña, número 5. Solar en la calle General Val-

cárcel, número 12; derecha, número 10, e izquierda, número 12 de la misma calle; fondo, número 7 de la calle Teniente Casaña.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 104, folio 209, finca 3.145, inscripción 1.ª, la primera finca. Al tomo 104, folio 189, finca 3.140, inscripción 1.ª, la segunda. Al tomo 107, folio 65, finca 3.217, inscripción 1.ª, la tercera. Al tomo 104, folio 177, finca 3.141, inscripción 1.ª, la cuarta.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de trescientas cuarenta y siete mil doscientas (347.200) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10557

REAL DECRETO 908/1984, de 26 de marzo por el que se deja sin efecto el Decreto 1882/1983, de 13 de abril, por el que se accedía a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Serón (Almería) de un inmueble en su día donado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por Decreto 1882/1983, de 13 de abril, se accedió a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Serón (Almería), de un inmueble en su día donado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente, el Ministerio del Interior, ha manifestado que se ha desistido de la referida reversión, a lo que ha prestado su conformidad el Ayuntamiento interesado.

A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto 1882/1983, de 13 de abril por el que se accedía a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Serón (Almería), de un inmueble en su día donado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10558

REAL DECRETO 910/1984, de 26 de marzo por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Mendavia de un terreno y se ceden gratuitamente las instalaciones construidas sobre el mismo.

El Ayuntamiento de Mendavia (Navarra) cedió al extinguido Movimiento Nacional en virtud de escritura pública de fecha 20 de octubre de 1952, un terreno sito en su término municipal para ser destinado a la construcción de un Campo de Deportes.

El referido Ayuntamiento ha solicitado la reversión del citado terreno por no mantenerse el fin previsto en la cesión, y la cesión gratuita de las instalaciones construidas sobre dicho terreno.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Mendavia (Navarra), del terreno que a continuación se describe:

Terreno sito en el término municipal de Mendavia (Navarra), de siete rabadas de cabida, equivalentes a 72 áreas y 86 centiáreas; incluida en este terreno existía una pequeña edificación destinada antiguamente a lavadero municipal y conocido por el de «Puente Grande», por cuyo nombre se conoce también al término. Sus linderos son los siguientes: Norte, Eduvigis Sanz, Baltasar Martínez de Espronceda, Ignacio Elvira, Félix Lacalle y Florencio Elvira; Sur, comunal; Este, camino de Tinañilla; y Oeste, río Odrón.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Estella, al tomo 2 331 libro 85, folio 35, finca número 3.398, inscripción cuarta de 15 de marzo de 1983.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la reversión y conservación del mismo, y que, serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Mendavia (Navarra) para ser destinadas a la práctica deportiva y al amparo de los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado las instalaciones deportivas construidas sobre el terreno descrito en el artículo 1.º del presente Real Decreto.

Art. 4.º Tanto la parcela de terreno descrita en el artículo primero, como las instalaciones deportivas construidas sobre la misma, quedan simultáneamente desafectadas del Ministerio de Cultura.

Art. 5.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10559

REAL DECRETO 911/1984, de 26 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Barracas (Castellón) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Barracas (Castellón), que donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 2.295 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 24 de febrero de 1972.

Dicha Corporación ha solicitado la revisión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Barracas (Castellón) del inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 24 de febrero de 1972, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: solar sito en el mismo término municipal, partida «Regajo», con una superficie de 2.295 metros cuadrados, que linda Norte, Salvador Izquierdo Macián; Este, carretera nacional Sagunto-Burgos; Sur, José Simón Collado; Oeste, María Rosa Izquierdo Izquierdo.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento, al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10560

REAL DECRETO 912/1984, de 26 de marzo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Urda (Toledo) un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Urda (Toledo) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble de naturaleza rústica, de 1.256 metros cuadrados, sito en su término municipal, para ser destinado a parque público.